



**MEMORIA ECONÓMICA DE LAS AYUDAS A EXPLOTACIONES AGRICOLAS Y GANADERAS AFECTADAS POR INCENDIOS FORESTALES EN EL VERANO DE 2025 EN EXTREMADURA (capítulos II y III).**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el principio de eficacia, establece la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles. A este respecto, en su artículo 8.1 se dispone que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones con carácter previo deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Durante el verano de 2025, la Comunidad Autónoma de Extremadura ha sufrido incendios forestales de magnitud excepcional que han provocado importantes daños en el patrimonio forestal y natural, así como en explotaciones agrícolas y ganaderas, cotos de caza y pesca, infraestructuras y bienes de titularidad tanto pública como privada. En efecto, los incendios han devastado amplias superficies de monte, cultivos y pastos, arrasando zonas de gran valor ecológico y productivo, destruyendo infraestructuras rurales esenciales y alterando de forma drástica la vida de miles de personas residentes en los territorios afectados. La dimensión de los daños ha sido de tal envergadura que el Consejo de Ministros, en su sesión de 26 de agosto de 2025, declaró oficialmente a los territorios afectados como zonas gravemente perjudicadas por una emergencia de protección civil.

Los incendios de este verano han golpeado con fuerza a diversos sectores estratégicos cuya importancia para la región es indiscutible, especialmente, la agricultura, la ganadería, la apicultura y el turismo. Estos sectores representan pilares no solo de la economía extremeña, sino también de la cohesión social y territorial, del mantenimiento de la población en el medio rural y de la preservación de la identidad cultural y natural de Extremadura.

La gravedad de los daños ocasionados y la urgencia de implementar medidas inmediatas de atención, reparación y recuperación, configuran una situación excepcional que requiere de una respuesta inmediata, coordinada y urgente por la administración autonómica, en el marco de sus competencias y de conformidad con los principios establecidos en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

En cuanto a las ayudas y medidas recogidas el decreto ley para las ayudas agrícolas y ganaderas se regulan al amparo de la competencia exclusiva que el artículo 9.1, en su apartado 12 atribuye a esta Comunidad Autónoma en materia de agricultura, ganadería y pastos, y en el apartado 14.

1. Para las medidas recogidas en los Capítulo II del decreto ley se financiarán por importe de 2.000.000 euros con cargo al presupuesto de la Sección 12 «Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible», Servicio 002 «Dirección General de Agricultura y Ganadería», Programa 331A «Competitividad y calidad de la producción agrícola y ganadera», Subconcepto 47000 «Transferencias corrientes a empresas privadas», Proyecto 20250507 “Ayudas extraordinarias a sectores agrícolas y ganaderos afectados por los incendios 2025”.

La distribución de las partidas presupuestarias destinadas a las ayudas será la siguiente:

|                     |                                                                       |        |                     |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXRXJZN3MZXZDPFRD7EUPMNCZV                                         | Fecha  | 18/09/2025 11:28:52 |
| Firmado Por         | JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería |        |                     |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf              | Página | 1/2                 |





- a) Para las ayudas incluidas en la Sección 1.ª, Ayudas excepcionales a sectores agrícolas afectados por incendios forestales, se destina un importe total de 1.500.000 euros.
- b) Para las ayudas incluidas en la Sección 2.ª, Ayudas excepcionales a sectores ganaderos y apícola afectados por incendios forestales, se destina un importe total de 200.000 euros.
- c) Para las ayudas incluidas en la Sección 3.ª, Ayudas excepcionales por inutilización de vallados ganaderos a consecuencia de incendios forestales, se destina un importe máximo de 300.000 euros.

En caso de que no se agote el crédito asignado a alguna de las partidas anteriores, el importe sobrante podrá redistribuirse de forma proporcional entre aquellas partidas en las que se haya agotado su dotación.

2. Para las medidas recogidas en los Capítulo III, la dotación de las ayudas comprendidas en este Capítulo será de 1.158.408,90 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/47000 CAG0000001, Proyecto 20150107 “Medidas para la financiación del sector agrario”, de acuerdo con el siguiente desglose por anualidad:

- Año 1: 2026 (Carencia): ..... 463.363,56 euros.
- Año 2: 2027: ..... 463.363,56 euros.
- Año 3: 2028: ..... 231.681,78 euros.

Mérida, a la fecha de la firma electrónica,  
El Director General de Agricultura y Ganadería  
José Manuel Benitez Medina

|                     |                                                                                                                                 |        |                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXRXJZN3MZXZDPFRD7EUPMNCZV                                                                                                   | Fecha  | 18/09/2025 11:28:52 |
| Firmado Por         | JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería                                                           |        |                     |
| Url De Verificación | <a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a> | Página | 2/2                 |

